

Anexos

Anexo I

Definiciones a tener en cuenta en la presentación de solicitudes, evaluación, ejecución y justificación de actuaciones

1.- Colectivos OPID

Los siguientes colectivos se consideran colectivos de objetivo prioritario para promover la inclusión digital (en adelante colectivos OPID):

- Desempleados
- Escolares y jóvenes menores de 18 años
- Residentes en municipios de escasa población (*)
- Personas con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- Personas sin hogar
- Personas con discapacidad
- Personas Mayores (> 65 años)
- Personas en situación de dependencia
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género
- Inmigrantes y personas solicitantes de protección internacional
- Personas pertenecientes a minorías raciales
- Personas con problemas de adicciones
- Personas reclusas y exreclusas

(*) Residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes (según censo población INE 2016): Albudeite, Aledo, Campos del Río, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Fuente: Algunos de estos colectivos se corresponden con los grupos más vulnerables definidos en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2.- UGE

Número esperado de usuarios genéricos, beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

3.- UOPIDE

Número esperado de usuarios beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

4.- UGA

Número de usuarios genéricos beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores

al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

5.- UOPIDA

Número de usuarios pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

6.- Importe elegible solicitado del proyecto (IES)

Es el importe que la entidad solicita para ser financiado mediante la ayuda. No podrá superar el 90 % de la suma de los gastos subvencionables del proyecto presentado, conforme al artículo 7.3 de la presente Orden de bases y lo establecido en la correspondiente convocatoria.

7- Importe elegible por conceder del proyecto (IEC)

Es el importe que se puede conceder del proyecto solicitado para ser financiado mediante la ayuda. Equivale al importe solicitado del proyecto (IES) si todos los gastos que suman dicho importe se valida que son efectivamente subvencionables, conforme al artículo 7.3 de la presente Orden de bases y lo establecido en la correspondiente convocatoria. Por el contrario, podrá venir minorado por los importes de los gastos erróneamente considerados como subvencionables, por la entidad en su solicitud.

8.- Valor estimado del impacto-coste (VIC)

Es el cociente entre el número esperado de usuarios genéricos beneficiados del proyecto (UGE), y el importe elegible por conceder del proyecto (IEC):

$$\text{VIC} = \text{UGE} / \text{IEC}$$

Anexo II**Criterios de valoración de solicitudes**

Según las definiciones del Anexo I, se establecen los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN
1.- Calidad técnica y grado de adecuación del proyecto o actividad	35	
1.1.- Calidad técnica y carácter innovador	20	
1.2.- Adecuación al objeto de las bases y de la convocatoria correspondiente	5	
1.3.- Adecuación a los fines de la entidad solicitante y al perfil de sus miembros o asociados	5	
1.4.- Adecuación de la valoración económica de los trabajos del proyecto o actividad	5	
2.- Cobertura esperada del proyecto (Nº esperado de usuarios beneficiados del proyecto)	20	
2.1.- Cobertura esperada en usuarios genéricos. - UGE: Nº esperado de usuarios genéricos beneficiados	10	
d) Si UGE > 2.000		10
e) Si UGE >= 1.000 Y <= 2.000		5
f) Si UGE < 1.000		1
2.2.- Cobertura esperada en usuarios pertenecientes a colectivos OPID. - UOPIDE: Nº esperado de usuarios beneficiados de colectivos OPID	10	
d) Si UOPIDE > 500		10
e) Si UOPIDE >= 200 Y <= 500		5
f) Si UOPIDE < 200		1
3.- Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada	10	
3.1.- En usuarios genéricos. - UGA: Nº de usuarios genéricos beneficiados en proyectos anteriores (5 años)	5	
a) Si UGA >= UGE		5
b) Caso contrario		0
3.2.- En usuarios de colectivos OPID. - UOPIDA: Nº de usuarios de colectivos OPID beneficiados en proyectos anteriores (5 años)	5	
a) Si UOPIDA >= UOPIDE		5
b) Caso contrario		0
4.- Entidad declarada de utilidad pública (Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública)	10	10
5.- Compromiso de la entidad con el proyecto - Autofinanciación: porcentaje de cofinanciación de la ayuda por la entidad, sobre el importe total	20	
d) Si Autofinanciación >= 30%		20
e) Si Autofinanciación >= 20% Y < 30%		10
f) Si Autofinanciación < 20%		0
6.- Plan de difusión digital exclusivo para el proyecto	5	
a) Web de difusión del proyecto		2
b) App nativa		2
c) Presencia en Redes Sociales		1
TOTAL	100	

Anexo III

Indicadores genéricos de impacto

Teniendo en cuenta las definiciones del Anexo I, se establecen los siguientes indicadores genéricos de impacto:

1. N.º de usuarios genéricos beneficiados (UGB)

Número de usuarios genéricos, residentes en la Región de Murcia, finalmente beneficiados con el proyecto, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Un usuario genérico es cualquier usuario, independientemente de la pertenencia o no a cualquier colectivo.

2. N.º de usuarios de colectivos OPID beneficiados (UOPIDB)

Número de usuarios finalmente beneficiados con el proyecto, residentes en la Región de Murcia y pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.